

Art. 45. Además de las clases teóricas, la Escuela incluirá en los planes de enseñanza clases prácticas, consistentes en viajes de estudios, visitas, excursiones y participación en actos de carácter cultural, profesional o académico. La asistencia a estas clases prácticas es también obligatoria.

Art. 46. La asistencia a las conferencias programadas durante el curso será obligatoria, por lo que deberá quedar reflejada en el expediente escolar de los alumnos.

Art. 47. Dada la orientación específica de las enseñanzas de la Escuela Oficial de Publicidad no se admitirá la convalidación de asignaturas similares cursadas en otros Centros docentes, oficiales o privados, no publicitarios.

Art. 48. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, las personas que estén en posesión del título de Licenciado en Ciencias Económicas podrán ser admitidas a los exámenes finales del primer curso de la Escuela, con dispensa de escolaridad en lo que afecta a dicho primer curso, independientemente del número de plazas convocadas cada año.

Art. 49. Además de las faltas de asistencia serán tenidas en cuenta las de puntualidad, decoro, corrección y en general cuantas puedan afectar al prestigio y buen régimen de la Escuela.

Art. 50. Para la corrección de las faltas y teniendo en cuenta su gravedad o reiteración, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación en el expediente.
- b) Privación del derecho a examen ordinario.
- c) Pérdida del curso.
- d) Expulsión de la Escuela.

Art. 51. Para la imposición de alguna de las sanciones enumeradas en los apartados b), c) y d) del artículo anterior será precisa la tramitación de expediente, en el que serán oídos el interesado y la Junta de Profesores.

Contra la resolución que dé fin al expediente podrá recurrirse ante el Director del Instituto Nacional de Publicidad.

CAPITULO V

DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

Art. 52. Los alumnos que hubieran cursado satisfactoriamente todas las enseñanzas de la Escuela obtendrán el título o diploma correspondiente que les capacite para el ejercicio profesional de las actividades publicitarias de su especialidad.

Art. 53. Los títulos o diplomas serán otorgados por el Ministro de Información y Turismo, a propuesta del Director de la Escuela Oficial de Publicidad, con el visto bueno del Director del Instituto Nacional de Publicidad.

Art. 54. La Escuela Oficial de Publicidad es el único Centro docente que puede expedir títulos o diplomas que capaciten para el ejercicio profesional de actividades publicitarias.

TITULO V

De la reválida de estudios en la Escuela Oficial de Publicidad

Art. 55. Los alumnos que hayan cursado sus estudios en Centros legalmente reconocidos de enseñanza publicitaria podrán revalidar dichos estudios en la Escuela Oficial de Publicidad.

Art. 56. La Dirección de la Escuela Oficial de Publicidad convocará anualmente, en el mes de julio, los correspondientes exámenes de reválida, que tendrán lugar en el mes de octubre ante Tribunales designados por el Director del Instituto Nacional de Publicidad a propuesta del Director de la Escuela. Tales Tribunales podrán desplazarse fuera de Madrid, en caso necesario.

Art. 57. A los alumnos procedentes de Centros legalmente reconocidos que superen las pruebas de reválida en la Escuela Oficial les serán expedidos los correspondientes títulos o diplomas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de este Reglamento.

Disposición transitoria.—La convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Publicidad, correspondiente al curso 1964-65, podrá ser hecha sin sujeción al plazo previsto en el artículo 26 del presente Reglamento, a fin de permitir el normal funcionamiento del primer curso de la Escuela en el mencionado año académico.

Madrid, 24 de agosto de 1964.

FRAGA IRIBARNE

A N E J O

PLAN PROVISIONAL DE ESTUDIOS

1. Primer curso

La finalidad de los estudios del primer curso será la de proporcionar a los alumnos dotados de una cultura a nivel de bachiller superior, de una formación general sobre temas socioeconómicos que les capacite para el ulterior estudio de las materias específicamente publicitarias.

Asignaturas:

Teoría económica.
Estructura económica de España.
Sociología.
Psicología.
Introducción al Derecho.
Análisis matemático.
Historia del Arte.
Inglés.
Francés o alemán.

2. Segundo curso

La formación docente durante el segundo curso se centrará, de modo fundamental, en un estudio genérico de los problemas de la publicidad: análisis de mercados, psicología aplicada al estudio de motivaciones, teoría de costos en relación con la economía de la Empresa, derecho específico de la publicidad lo mismo en sus relaciones con la Administración Pública que en las de tipo privado entre agencias, medios y anunciadores y, en definitiva, todos aquellos conocimientos que integran la formación general del publicitario.

Asignaturas:

Análisis de mercados.
Economía de la Empresa.
Sociometría.
Psicología aplicada (estudio de motivaciones).
Derecho de la Publicidad.
Estadística.
Técnica de Empresas publicitarias.
Inglés.
Francés o alemán.

3. Tercer curso

El tercer curso se programará de forma especializada en un doble plano: el de la especialización según las distintas técnicas que la publicidad utiliza («sketch», redacción publicitaria, dibujo publicitario, técnica del «slogan», etc.), y el de la especialización según los distintos departamentos que normalmente existen en las Empresas de publicidad, tales como los de promoción, relaciones públicas, asesorías jurídica y económica, departamento artístico, departamento estadístico, etc.

Hay dos razones para no fijar la lista de asignaturas: en primer lugar, lo único que resulta inaplazable es elaborar el plan provisional de estudios para el primer curso; en segundo lugar, si bien es relativamente factible marcar la pauta de la formación general anteriormente detallada, la definición y clasificación de las especialidades publicitarias requiere inevitablemente una amplia consulta con los sectores profesionales afectados, a través del Sindicato Nacional correspondiente, a fin de establecer el plan de estudios para cada una de ellas, con un tratamiento común en las materias que afectan a Deontología y Organización.

4. Enseñanzas complementarias

Para la más completa eficacia de los estudios señalados en los números anteriores será menester completarlos con una serie de cursillos, viajes y experiencias que doten a los alumnos de la Escuela Oficial de Publicidad de los conocimientos prácticos para completar su adecuada formación y que no podrían obtener mediante un estudio puramente teórico. A tal efecto, la Escuela Oficial de Publicidad redactará cada año su plan de conferencias y cursillos y procurará además facilitar a sus alumnos la realización de períodos de prácticas, mediante un sistema de gestiones con Empresas prestigiosas del sector publicitario, a través de la Oficina de Relaciones Públicas del Instituto Nacional de Publicidad.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Rota por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos precisos para la colocación de la red del alcantarillado de esta población.

Declarada de urgencia la ocupación de los terrenos precisos para la colocación de la red de alcantarillado de esta población, se ha de proceder a la inmediata ocupación de los mismos, y a tal fin se hace público que a las doce horas del día 10 del próximo septiembre, sobre el terreno afectado, al sitio Chalets Victoria, en la travesía de la carretera a Chipiona, se levantará el acta previa a la ocupación, a cuyo acto se invita a concurrir a los interesados que lo deseen, que podrán alegar cuanto a sus derechos convenga.

Rota, 27 de agosto de 1964.—El Alcalde, Antonio Mafía.—6.564-E.